

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2024. -----

En la ciudad de Crnel. Marcelino Maridueña, a los quince días del mes de marzo del dos mil veinticuatro siendo las quince horas, se instala en sesión extraordinaria el Cabildo marcelinense, bajo la dirección del señor Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, en su calidad de Alcalde del cantón. Están presentes los Ediles principales: Tec. Jenny Elizabeth Fiallo Llangarí, Lcdo. Brandt Mitchell Rubio Pinos, Sr. Segundo Eugenio Nieves López, Dra. Roxana Patricia Veliz Apolinario, Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez. También asiste el Ab. Darío Javier Ordeñana Baldeón, en su función de Procurador Síndico Municipal. Actúa como Secretaria de Concejo la suscrita, Ab. Jennifer Dayana Pozo Garcés. El señor Alcalde, de inmediato, instruye a la Secretaría verificar el quórum reglamentario, según lo estipulado en el Art. 320 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, para dar inicio a esta sesión extraordinaria, conforme al Art. 319 del mismo cuerpo legal. Una vez confirmada la presencia suficiente, declara la sesión instalada y procede a dar lectura al siguiente orden del día: **PRIMERO:** Conocimiento y Resolución sobre el contenido del acta de la sesión anterior.- **SEGUNDO:** Conocimiento y Resolución en segundo debate, del informe favorable emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, respecto del Proyecto de Ordenanza denominado: “Ordenanza para la creación y recaudación de la tasa de servicios de cámaras de videovigilancia, alarmas comunitarias y botones de pánico, para la gestión integral de la administración municipal, gestión de riesgos y seguridad ciudadana en el cantón Crnl. Marcelino Maridueña. **Hasta aquí la lectura del Orden del día**”.- De forma inmediata el **SEÑOR ALCALDE** interviene e indica a los Señores Concejales que se pone a consideración la moción para la aprobación del orden del día.- luego de lo cual el **CONCEJAL FIDEL JUNIOR ZÚÑIGA SÁNCHEZ** hace uso de la palabra y expresa “Señor Alcalde mociono la aprobación del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señorita secretaria tome votación”.- **LA SEÑORITA SECRETARIA:** “Con su venia Señor Alcalde, procedo a registrar la votación de los señores Concejales: Vice alcaldesa Jenny Elizabeth Fiallo Llangari, a favor; Lcdo. Brand Mitchell Rubio Pinos, a favor; Concejal Segundo Eugenio Nieves López, a favor; Dra. Roxana Patricia Véliz Apolinario, a favor; Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez, a favor, Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, a favor; informo Señor Alcalde que por la moción presentada por el Concejal Fidel Junior Zúñiga Sánchez y apoyada por los demás Señores Concejales que asisten a esta sesión han votado a favor cinco Concejales más el voto del señor Alcalde. Por lo tanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crnel. Marcelino Maridueña **RESUELVE** por unanimidad **“APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN”**. - **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señorita Secretaria sírvase leer el primer punto del orden del día”. - la **SEÑORITA SECRETARIA:** **“PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: “CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR”** , y en efecto se procede a dar lectura del texto del acta de la sesión celebrada en fecha 12 de marzo de 2024”.- **SEÑOR ALCALDE:** “Moción para la aprobación del primer punto del orden del día”.- **CONCEJALA JENNY ELIZABETH FIALLO LLANGARI:** “Mociono la aprobación del primer punto del orden del día”.- **CONCEJALES DRA. ROXANA PATRICIA VÉLIZ APOLINARIO Y DR. FIDEL JUNIOR ZÚÑIGA SÁNCHEZ:** “Apoyo la moción”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señorita Secretaria proceda a tomar

votación”.- **SEÑORITA SECRETARIA:** “Señores Concejales su voto por favor: Vice alcaldesa Jenny Elizabeth Fiallo Llangari, a favor; Lcdo. Brandt Mitchell Rubio Pinos, a favor; Concejal Segundo Eugenio Nieves López, a favor; Dra. Roxana Patricia Véliz Apolinario, a favor; Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez, a favor, Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, a favor; informo Señor Alcalde que por la moción presentada por la Concejala Jenny Elizabeth Fiallo Llangari han votado a favor cinco Concejales más el voto del señor Alcalde. Por lo tanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crnel. Marcelino Maridueña **RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR”**.- Después, el Señor Alcalde instruye a la Señorita Secretaria para que continúe y dé lectura al **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el mismo que consiste en **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDO DEBATE, DEL INFORME FAVORABLE EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, RESPECTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA DENOMINADO: “ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE SERVICIOS DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, ALARMAS COMUNITARIAS Y BOTONES DE PÁNICO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN CRNL. MARCELINO MARIDUEÑA”**”. El **SEÑOR ALCALDE** toma la palabra: “El texto de esta Ordenanza ya fue conocido y debatido en la sesión anterior. Cumpliendo con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual establece que todo proyecto de ordenanza debe ser sometido a dos debates para su aprobación, realizados en dos días distintos, procedo a solicitar que la señorita secretaria rinda lectura al texto aprobado en la sesión anterior. Además, les pido a ustedes, señores concejales, que estén atentos y aprovechen este momento para plantear cualquier consulta u observación que pudieran tener con respecto al contenido de la Ordenanza. Es crucial asegurarnos de que todos los aspectos sean debidamente considerados antes de proceder con el segundo debate y la posible aprobación de esta normativa”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 número 8 de la Constitución de la República, establece como un deber primordial del Estado, en general, “8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral”. Esta disposición constitucional se refiere a toda la organización estatal de modo integral, es decir, todas las entidades públicas deben coadyuvar a que se asegure la protección de las personas y sus bienes, acorde a su ámbito de competencias.

Que, la Constitución del Ecuador, en su Art. 83, numeral 4, señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

Que, el Art. 85, numeral 3, de la Constitución de la República, establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con la formulación, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos, y nacionalidades.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las facultades legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el texto constitucional en su artículo 260 establece que: “Art. 260.-El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”, en tanto que, el artículo 393 dispone: “Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encarga a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”.

Que, en este sentido, las normas constitucionales referidas son claras en determinar que la seguridad es un deber primordial del Estado, en general; que el ejercicio de competencias exclusivas, como la protección interna, no excluye el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de un servicio público y actividades de colaboración y complementariedad a los diferentes niveles de gobierno, que incluye a los gobiernos autónomos descentralizados (GADs), en específico los municipales; y que, en el caso específico de las políticas de seguridad humana, tampoco excluye que la planificación y aplicación de las mismas se encargue a estos niveles de gobierno.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 264, numeral, 5 de la Constitución de la República, los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva “...crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones de mejora.” Además, que en la parte final expresa “...en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales...”.

Que, la Corte Constitucional del Ecuador, se ha pronunciado indicando que “(...) no es posible concluir, sin más, que los gobiernos municipales están constitucionalmente prohibidos de intervenir en la seguridad interna (...) puesto que existen otras normas en sentido contrario, es decir, que hacen partícipes en forma colaborativa a los municipios de las políticas de seguridad ciudadana, así, por ejemplo, el artículo 54.n del COOTAD, que establece que son funciones del gobierno municipal crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, y el artículo 60.q del COOTAD, que atribuye al alcalde la formulación y ejecución, en forma coordinada, de las políticas locales sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”.

Que, de igual manera, los literales a) y b) del numeral 3 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye: la integridad física, psíquica, moral y sexual; y una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal n), señala como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en su Art. 57: a) entre las atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; b) Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y, c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el mecanismo para la toma de decisiones legislativas relacionadas con las ordenanzas.

Que, el Art. 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.

Que, el literal d) del Art. 4, de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina en el principio de "Proporcionalidad", que las acciones de seguridad y asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes del Estado.

Que, el literal f) del artículo 4, de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, sobre el principio de "Responsabilidad", refiere que las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales, y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.

Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se

orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando, del coyoterismo, del narcotráfico, del tráfico de armas; tráfico de órganos y cualquier otro tipo de delitos; de la violencia social; y la violación a los derechos humanos. Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de las relaciones entre la Policía y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia y protección de los derechos humanos, las libertades de ecuatorianas y ecuatorianos, la gobernabilidad, la aplicación de la justicia, el ejercicio de la democracia, la solidaridad, la reducción de vulnerabilidades, prevención, protección, respuesta y remediación ante riesgos y amenazas.

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente para generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos.

Que, es tarea de todos los sectores ciudadanos el incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia.

Que, para lograr el objetivo previsto y financiar las acciones coordinadas que se lleven a cabo, se requiere que se establezca una tasa de seguridad ciudadana.

Que, entre la Prioridad de Seguridad Ciudadana que forma parte de las metas de seguridad que se reflejan en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020 – 2029 del cantón Crnl. Marcelino Maridueña, está la de Fortalecer los sistemas de aplicación para contrarrestar los niveles de riesgos y amenazas que afecten a la seguridad ciudadana y pública, hasta el año 2029.

Que, el Concejo Cantonal del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, el 5 de octubre del 2023 resolvió aprobar la ordenanza para la Creación y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Coronel Marcelino Maridueña.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 7, 56 y los literales a) b) y c) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Art. 240 y numeral 5 del Art. 264, de la Constitución de la República del Ecuador;

EXPIDE:

LA “ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE SERVICIOS DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, ALARMAS COMUNITARIAS Y BOTONES DE PÁNICO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN CRNL. MARCELINO MARIDUEÑA”.

Art. 1.- De la tasa de servicios para la protección, seguridad y convivencia ciudadana. - Se establece una tasa para cubrir el servicio de “*Cámaras de Videovigilancia, Alarmas Comunitarias y Botones de Pánico, para la Gestión Integral de la Administración Municipal, Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana en el cantón Crnl. Marcelino Maridueña*”, que comprende la prevención de la violencia y la reducción de la delincuencia en todos sus niveles, en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles, así como de los ciudadanos que ejercen actividades económicas en el área urbana del cantón Coronel Marcelino Maridueña.

Art. 2 Finalidad de la tasa. - La tasa objeto de la presente ordenanza, tiene como finalidad, recuperar los costos generados por la prestación del servicios de “*Cámaras de Videovigilancia, Alarmas Comunitarias y Botones de Pánico, para la Gestión Integral de la Administración Municipal, Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana en el cantón Crnl. Marcelino Maridueña*”, ejecutados por el Municipio de Crnel. Marcelino Maridueña.

Art. 3.- Hecho generador. - El Hecho Generador de la tasa se constituye por el *Servicio de Alquiler y Monitoreo con Cámaras de Videovigilancia, Alarmas Comunitarias y Botones de Pánico, para la Gestión Integral de la Administración Municipal, Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana en el cantón Crnl. Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.*

Art. 4.- Plazos para el pago. - El plazo para el pago de la tasa de servicio de “*Cámaras de Videovigilancia, Alarmas Comunitarias y Botones de Pánico, para la Gestión Integral de la Administración Municipal, Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana en el cantón Crnl. Marcelino Maridueña*”, será dentro de los primeros cinco días de cada mes. El incumplimiento a esta norma generará los intereses previstos en el Código Tributario.

Art. 5.- Sujeto Activo. - El sujeto activo es el GAD Municipal de Cnel. Marcelino Maridueña, quien ejecutará la presente ordenanza a través del Departamento Financiero.

Art. 6.- Sujeto Pasivo. - Son sujetos pasivos de la tasa de servicio de “*Cámaras de Videovigilancia, Alarmas Comunitarias y Botones de Pánico, para la Gestión Integral de la Administración Municipal, Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana en el cantón Crnl. Marcelino Maridueña*”, todas las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho propietarias de bienes inmuebles dentro del área urbana de la sección territorial del cantón Crnel. Marcelino Maridueña; así como aquellas que ejerzan actividades económicas en el sector urbano del cantón.

Art. 7.- Manejo y destino de los recursos. - Los valores recaudados en aplicación de esta Ordenanza, serán administrados a través de una de las cuentas que tenga a su nombre el GAD municipal Crnel. Marcelino Maridueña; y, su empleo será destinado a mantener la vigencia del servicio en mención.

Art. 8.- Tabla tarifaria. - La tabla tarifaria de la tasa será diferenciada de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente, para los propietarios de predios urbanos y/o quienes ejercen actividad comercial dentro de la zona urbana del cantón.

PLIEGO TARIFARIO POR PREDIO URBANO

RANGO	RANGO AVALÚO CATASTRAL	TASA MENSUAL
SOLAR VACIO	0,01 - 50000,00	\$ 1,00
	50000,01 - 100000,00	\$ 2,00
	100000,01 - 200000,00	\$ 4,00
	200000,01 - 500000,00	\$ 8,00
	> 500000,00	\$ 20,00
SOLAR CON CONSTRUCCION	0,01 - 50000,00	\$ 2,00
	50000,01 - 100000,00	\$ 3,00
	100000,01 - 200000,00	\$ 6,00
	200000,01 - 500000,00	\$ 15,00
	500000,01 - 1'000000,00	\$ 30,00
	1'000000,01 - 5'000000,00	\$ 200,00
	> 5'000000,00	\$ 500,00

PLIEGO TARIFARIO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

CATEGORÍA	DEFINICION	TASA MENSUAL
C1	cyber, gabinetes de belleza, tiendas de abastos, lubricadora, artesanías, bazar, boutique, cafetería, carnicería, tatuajes, floristería, gimnasio, heladería, imprenta, lavandería, librería, panadería - pastelería, barbería, tiendas de repuestos, sasterías, veterinaria, farmacias no obligadas a llevar contabilidad, reparación de computadoras y teléfonos, taller de motos, taller de soldadura, taller electrónico, taller mecánico, tiendas variedades (cincuentazos, dolarazos), carpintería, ebanistería, químicos, restaurantes.	\$ 3,00
C2	asesoría, servicios profesionales, servicio de limpieza y pintura, mantenimiento de jardines, televisión por cable	\$ 9,00
C3	Bar Discoteca, barra-billar, depósito cervezas, licorería y otros similares	\$ 10,00
C4	almacenes de electrodomésticos, depósitos de gas, ferretería, laboratorios médicos, lavadora y lubricadora, mini market, salón de eventos, tienda de aparatos computacionales, farmacias obligadas a llevar contabilidad	\$ 12,00
C5	hoteles	\$ 15,00
C6	comisariatos, consultorios médicos, guardianía, rentadora de vehículos liviano y pesados, cias transporte	\$ 24,00
C7	Entidades financieras / patio contenedores	\$ 500,00
INDUSTRIAL	fábricas	\$ 4.000,00

Art. 9.- Prohibición. - Los valores recaudados por concepto de la Tasa de servicio de “*Cámaras de Videovigilancia, Alarmas Comunitarias y Botones de Pánico, para la Gestión Integral de la Administración Municipal, Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana en el cantón Crnl. Marcelino Maridueña*”, no se destinarán en otros fines que no sean los del objeto de su creación.

Art. 10.- Sistema de Medición de Satisfacción de la Tasa de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos. – El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Crnl. Marcelino Maridueña, en coordinación con la Dirección Financiera, son los entes técnicos encargados para realizar el seguimiento y evaluación de satisfacción a los servicios efectivamente realizados por la Tasa de Servicios de “*Cámaras de Videovigilancia, Alarmas Comunitarias y Botones de Pánico, para la Gestión Integral de la Administración Municipal, Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana en el cantón Crnl. Marcelino Maridueña*”.

DISPOSICIONES GENERALES

Única. - La Jefatura de Rentas Municipal será la encargada de la carga inicial, alimentación y administración de la información de sectorización bajo el presente esquema, en el sistema informático institucional, con base en las directrices que se incluyen en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese toda Ordenanza, Norma, Reglamento, Resolución, o Disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

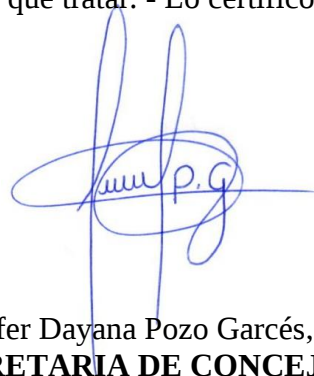
Única. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación de conformidad con lo establecido en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Hasta aquí la lectura del proyecto de Ordenanza. Acto seguido el **CONCEJAL SEGUNDO EUGENIO NIEVES LÓPEZ** indica: “De la lectura y análisis realizado al proyecto de Ordenanza para la creación y recaudación de la tasa de servicios de cámaras de videovigilancia, alarmas comunitarias y botones de pánico, para la gestión integral de la administración municipal, gestión de riesgos y seguridad ciudadana en el cantón Crnl. Marcelino Maridueña, no presento ninguna observación al respecto, por lo tanto, estoy de acuerdo con su texto y mociono la aprobación en segundo debate”, moción que es respaldada por el Concejal BRANDT MITCHELL RUBIO PINOS, motivo por el cual el Señor Alcalde ordena que por medio de Secretaría se someta a votación.- LA SEÑORITA SECRETARIA: “Con su venia Señor Alcalde, procedo a registrar la votación de los señores Concejales: Vice alcaldesa Jenny Elizabeth Fiallo Llangari, a favor; Lcdo. Brandt Mitchell Rubio Pinos, a favor; Concejal Segundo Eugenio Nieves López, a favor; Dra. Roxana Patricia Véliz Apolinario, a favor; Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez, a favor, Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, a favor; informo Señor Alcalde que por la moción

presentada por el Concejal Segundo Eugenio Nieves López y apoyada por los demás Señores Concejales que asisten a esta sesión han votado a favor cinco Concejales más el voto del señor Alcalde. En consecuencia, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crnel. Marcelino Maridueña **RESUELVE** por unanimidad a través de la **RESOLUCIÓN N° GADMCM-SC-2024-0020: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE SERVICIOS DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, ALARMAS COMUNITARIAS Y BOTONES DE PÁNICO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN CRNL. MARCELINO MARIDUEÑA.** - Consecuentemente, el señor Alcalde da por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas por no haber más de que tratar. - Lo certifico. -



Ab Pedro Antonio Orellana Ortiz
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Jennifer Dayana Pozo Garcés, Mgtr.
SECRETARIA DE CONCEJO